MODIFICACIÓN No. 001

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONVENIO NO.	4146.010.26.1.1718-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL 890.303.448-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGALY NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE 16.625.488
OBJETO	Brindar el servicio de atención Centro Vida para la persona mayor en alto grado de vulnerabilidad, que promueva un modelo de atención e intervención integral y de protección favoreciendo la permanencia de esta población en el ámbito social - familiar y el mejoramiento de su calidad de vida, en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ATENCIÓN A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA PARA PERSONAS MAYORES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005437
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS ($2.072.336.109
PLAZO DE EJECUCIÓN	04/10/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08/11/2024
FECHA DE INICIO:	08/10/2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.521.569, quien actúa en su calidad de secretario de Bienestar Social (Encargado) de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0897 de 7 de octubre del 2024 y acta de posesión No. 726 del 9 de octubre de 2024, facultado para celebrar este tipo de documentos según Decreto 4112.010.20.0115 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE**,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.625.488 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, con NIT 890.303.448-6, quien para los efectos del presente contrato se denominarán E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato No. 4146.010.26.1.1718-2024 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1- Que el Contrato No. No. 4146.010.26.1.1718-2024 se suscribió el 4 de octubre de 2024

2- Que al momento de realizar la proyección del correspondiente 4146.010.26.1.1718-2024 se cometió un error de digitación al momento de redactar la información relacionada con las pólizas de garantía, donde se determinó en el documento contractual que debia contener la cobertura de calidad del bien y la cobertura por RCE por valor de 400 SMLMV.

3- Que de conformidad con lo anterior se hace necesario realizar la aclaración correspondiente, en el entendido que las pólizas de garantía que corresponden adecuadamente al contrato son las siguientes:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).	Calidad del servicio prestado.	20%	Desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).	Obligaciones laborales.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	500 smmlv	Por toda la Ejecución del contrato.

4- Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

5- Que en el Parágrafo del mencionado artículo establece; Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y la presente modificación no genera erogaciones adicionales.

Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones al mismo.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes del correspondiente contrato 4146.010.26.1.1718-2024.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR, la CLAUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTIAS, de conformidad con la parte motiva de la presente modificación, la cual quedará asi:

RIESGOS	**DESCRIPCIÓN**	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	contratista.		
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).	Calidad del servicio prestado.	20%	Desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).	Obligaciones laborales.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	500 smmlv	Por toda la Ejecución del contrato.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 001, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4146.010.26.1.1718-2024, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No 4146.010.26.1.1718-2024 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 001.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 001 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, publicará la presente Modificación No. 001, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. – SECOP II.

Contratante,

Firmado Electrónicamente

FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO
Secretario de Despacho(E)
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Contratista,

Firmado Electrónicamente

HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE
Representante Legal
ESE ANCIANATO SANMIGUEL

Proyectó: Julián Camilo García Velásquez - Contratista
Revisó: Krysthian David Ramirez – Contratista
Aprobó: María Teresa Rodriguez Zuñiga – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestion

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.